



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

7342 Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2013, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. 19389

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7343 Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2012-2013. 19395

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7344 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de cambio de cultivo en las instalaciones de Atunes de Levante, S.A. en el T.M. de San Pedro del Pinatar, a solicitud de atunes de levante, S.A. (A-30735286), con n.º de expediente 79/10 AU/EIA. 19404

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7345 Guardia y custodia 735/2011. 19405

De lo Social número Uno de Cartagena

7346 Ejecución de títulos judiciales 25/2013. 19407

7347 Ejecución de títulos judiciales 37/2013. 19409

7348 Ejecución de títulos judiciales 30/2013. 19411

7349 Ejecución de títulos no judiciales 5/2013. 19414

Instrucción número Seis de Murcia

7350 Juicio de faltas 300/2012. 19416

De lo Social número Dos de Almería

7351 Despidos/ceses en general 1.043/2012. 19417

De lo Social número Dos de Lugo

7352 Autos 15/2013. 19418

BORM



BORM

De lo Social número Siete de Sevilla

- | | | |
|------|------------------------------|-------|
| 7353 | Procedimiento 1.097/2012. | 19419 |
| 7354 | Social ordinario 1.099/2012. | 19420 |

De lo Social número Once de Sevilla

- | | | |
|------|--|-------|
| 7355 | Ejecución de títulos judiciales 59/2013. | 19421 |
|------|--|-------|

De lo Social número Cuatro de Vitoria-Gasteiz

- | | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 7356 | Procedimiento ordinario 500/2012. | 19422 |
|------|-----------------------------------|-------|

IV. Administración Local**Murcia**

- | | | |
|------|--|-------|
| 7357 | Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A., Unica del PC-SZ3 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-Compensación 162GC07). | 19424 |
|------|--|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Miraflores**

- | | | |
|------|---|-------|
| 7358 | Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. | 19425 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7342 Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2013, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

Mediante la Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua se convocaron en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BORM de 21-5-2010)

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2013, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2013, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2009), desarrollado en la Región de Murcia, mediante la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 21 de mayo de 2010).

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estarán dotadas con una cuantía total de 576.852,80 € y serán financiadas con arreglo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012 proyecto de inversión 11163. Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en

una cuantía máxima adicional de 90.000 €, quedando condicionada dicha cuantía adicional a la declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente disposición, los beneficiarios (ADS ganaderas de la Región de Murcia), previstos en la Orden de 18 de mayo de 2010, cumpliendo los requisitos dispuestos en su artículo 3 y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de financiación exclusivamente las actividades descritas en el artículo 4.1 de la Orden de 18 de mayo de 2010, quedando excluidas expresamente las actuaciones y actividades recogidas en su artículo 4.2, de conformidad con el artículo 4 del citado Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazos.

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo de la presente Orden deberá dirigirse a la Dirección General de Ganadería y Pesca, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5.6 de la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua, a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en los apartados tercero y cuarto del artículo 8 de la Orden de 18 de mayo de 2010, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el artículo 6 de la citada Orden:

1) Serán prioritarias aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y censo de ganado (hasta 50 puntos). Se ponderará este criterio de acuerdo con la siguiente escala:

a) Máximo 25 puntos por censo animal medido en UGM de acuerdo con la tabla del ANEXO IV.

b) Máximo 25 puntos por explotaciones asociadas de acuerdo con la tabla dispuesta en el Anexo V de la Orden de 18 de mayo de 2010.

2) Por veterinario director/es técnico/s de la ADS y/o veterinario/s responsable/s del programa sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 20.

3) 10 puntos: para cada ADS constituida y reconocida oficialmente con un periodo superior a cinco años.

4) 20 puntos para aquellas ADS que tengan asociado un porcentaje de explotaciones calificadas sanitariamente (A3, B4, T3 y M3/M4 según especie y enfermedad) en la media regional o por encima de la media regional; 10 puntos para aquellas ADS que tengan asociado un porcentaje por debajo de dicha media. La suma de los dos criterios de este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto donde se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la cuantía a percibir por cada ADS será como máximo el cien por cien del presupuesto presentado y aprobado, en su caso, para estas organizaciones. Igualmente, la ayuda no sobrepasará los límites que para el cálculo y procedimiento de su cuantía establecen y objetivan los diferentes apartados del artículo 7 de la Orden de de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 8. Instrucción y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 9. Justificación y pago.

La justificación de los gastos efectuados así como de las actividades objeto de subvención se realizará con fecha límite el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 2010, debiendo presentar el beneficiario toda la documentación que en el mismo se dispone. De la misma manera, todas las ADS deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones que al respecto se dictan en el citado artículo.

Artículo 10. Anticipo de pago.

1. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 18 de mayo de 2010, una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las Entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la

subvención concedida, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en todo caso, hasta el 15 de noviembre de cada año y siempre de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 de la presente disposición.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En este caso, se procederá al pago de la subvención, una vez recibido el resguardo del depósito del aval garante. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA
SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____, con
N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la A.D.S
_____, con
C.I.F. _____ y domicilio
en _____.

SOLICITA

La concesión de las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, para esta A.D.S.

La concesión de anticipo de la subvención SI NO

Y DECLARA

- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

-Que esta asociación no ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones a realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

- Que las explotaciones integradas en esta ADS se comprometen a cumplir el programa sanitario mínimo descrito en el ANEXO I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2010 de las ayudas destinadas a las ADS.

- Que la ADS se compone de (resumen):

ESPECIE	CLASIFICACION ZOOTECNICA	Nº EXPLOTACIONES	Nº ANIMALES

- Que la ADS dispone de nº ____ veterinarios responsables del programa sanitario.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente, en _____ a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y PESCA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



Documentación adjunta:

- Programa sanitario de la ADS.
- Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención.
- Documento que acredita la relación contractual entre la ADS y el/los veterinario/s responsables.
- Anexo III firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADS.
- CIF de la ADS (solo las de nueva creación).
- Relación de titulares de las explotaciones asociadas de acuerdo con artículo 5. 6 c) de la Orden de bases reguladoras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7343 Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2012-2013.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispone que podrá concurrir a estos Premios previa inscripción, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del Ministerio de Educación, haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión, de acuerdo a las directrices marcadas en los artículos 3 y 4 de la precitada Orden EDU/2058/2010.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2012-2013 en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que finaliza sus estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y además haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2012-2013 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

1. Se podrán conceder, como máximo, trece Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el año académico 2012-2013, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01, proyecto 35634, subproyecto 03563413 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá inscribirse mediante el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, preferentemente en el Instituto de

Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También se podrá presentar la inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 5 de junio de 2013.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, la certificación académica oficial correspondiente en la que conste, la modalidad de Bachillerato, y vía en su caso, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

5. Los Institutos de Educación Secundaria, deberán sellar cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Servicio de Ordenación Académica, Avda. de La Fama, 15 - 30006-Murcia) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito.

7. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En esta relación se incluirá, asimismo, para cada alumno, la modalidad de Bachillerato y, en su caso, vía, así como la lengua extranjera y la materia de modalidad de las que realizará la prueba.

8. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba tendrá lugar el día 3 de julio de 2013. La sede y hora de comienzo de la misma se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisional y definitiva de alumnado admitido y excluido.

2. El horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos los alumnos, se harán públicos con anterioridad al día 21 de junio de 2013.

Artículo 6.- Estructura y calificación de la prueba.

1. Las pruebas se estructurarán en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso de Bachillerato, y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido

consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionadas con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad, elegida por cada alumno de entre las cursadas en segundo curso, y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará con dos cifras decimales. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorarán la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

3. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

4. Los trece alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

5. En caso de producirse empate se dirimirá aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- d) Mejor nota media a que hace referencia el artículo 2.2 de esta Orden.

6. Todos los ejercicios estarán basados en las materias de segundo curso de Bachillerato del currículo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en el Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre.

7. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa determinará los ejercicios a realizar por el alumnado presentado a la prueba y dictará las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

8. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección.

Artículo 7.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

1. El órgano encargado de la evaluación de la prueba será un Tribunal, designado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, que estará constituido por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias de modalidad elegidas por los alumnos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada que se acompañará de la siguiente documentación:

- Actas de calificación provisional y definitiva de la totalidad del alumnado presentado, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios así como la calificación global correspondiente.

- Listado con el alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente Orden, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

- Listado con los trece alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente Orden, han obtenido mayor puntuación global, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

b) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

3. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 8.- Publicación de las calificaciones provisionales.

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día en el que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación provisional que relacionará los candidatos por orden alfabético, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 9.- Reclamaciones de calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva.

1. Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se publiquen las calificaciones provisionales. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia).

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el Presidente del Tribunal, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

3. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el artículo 8.1 de la presente Orden.

4. El Presidente del Tribunal, una vez finalizado el proceso de reclamación, remitirá al órgano instructor el informe al que hace referencia el artículo 7.2 apartado a), que irá acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 10.- Instrucción del Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en el acta de calificación definitiva remitida por el Tribunal y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente Orden.

3. La propuesta de resolución de adjudicación de los premios se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados y en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

4. La propuesta de resolución provisional de adjudicación, con indicación de la puntuación obtenida, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, se hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha propuesta se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, y se publicará por los mismos medios expresados en el punto 4 del presente artículo.

6. Los beneficiarios propuestos para la subvención quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 11.- Resolución del Procedimiento.

1. El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien adjudicará los Premios mediante la correspondiente Orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Orden de adjudicación quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta

4. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

En el supuesto de que el alumno, además de resultar adjudicatario del Premio, haya obtenido la "Matrícula de Honor" a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en Bachillerato, cuando la matriculación se efectúe en la Universidad Politécnica de Cartagena, la exención del pago de precios públicos por servicios académicos será, no sólo en el primer curso en el que se matricule de una titulación de grado en esta Universidad sino además, en el siguiente e inmediato curso académico, siempre que sean éstas las dos primeras matrículas realizadas en un centro público tras la finalización de los estudios anteriores.

5. Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, indicando en cada caso la lengua extranjera y la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 8 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos Nombre.....
 Lugar y fecha de nacimiento.....
 D N I Teléfono
 Dirección.....
 Localidad Provincia..... C.P.
 Correo electrónico.....
 Centro en el que ha finalizado el Bachillerato
 Lengua extranjera en la que desea realizar el 2º ejercicio.....
 Indicar la modalidad y, en su caso, vía de Bachillerato cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vía	
	Artes		Artes plásticas, diseño e imagen
			Artes escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar, en el cuadro que corresponda, **una única materia** propia de la modalidad, de entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

ARTES	
	Dibujo Artístico II
	Historia del Arte
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
	Dibujo Técnico II
	Análisis Musical II
	Historia de la música y de la danza
	Lenguaje y práctica musical
	Literatura Universal
	Diseño

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico II
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Biología
	Química
	Electrotecnia
	Tecnología Industrial II

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	Griego II
	Latín II
	Historia del Arte
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Economía de la Empresa
	Geografía
	Literatura Universal

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2012-2013.

....., a de de 2013

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA.
 AVDA. DE LA FAMA, 15. 30006-MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7344 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de cambio de cultivo en las instalaciones de Atunes de Levante, S.A. en el T.M. de San Pedro del Pinatar, a solicitud de atunes de levante, S.A. (A-30735286), con n.º de expediente 79/10 AU/EIA.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 13 de julio de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de cambio de cultivo en las instalaciones de Atunes de Levante, S.A. en el T.M. de San Pedro del Pinatar.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7345 Guardia y custodia 735/2011.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0607371

Faml. Guard., Custdo. Als. Hij. Menor no matr. No c. 735/2011

Sobre: Alimentos provisionales

Demandante: Isabel Moreno Fernández

Procurador/a: Milagrosa Gonzalez Conesa

Demandado: Santiago Agudo Ramírez

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Isabel Moreno Fernández frente a Santiago Agudo Ramirez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 133/12

En Cartagena, a 29 de febrero de 2012

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos sobre guarda y custodia n.º 735/2011 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Isabel Moreno Fernández representada por la procuradora Doña Milagrosa González Conesa y asistida del letrado don Ángel Méndez Bernal contra don Santiago Agudo Ramírez en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de doña Isabel Moreno Fernández contra don Santiago Agudo Ramírez en situación de rebeldía procesal, procede elevar a definitivas las medidas acordadas como provisionales en auto de 14 de noviembre de 2011 del siguiente tenor:

1.- Se atribuye la guardia y custodia del hijo menor Ángel a doña Isabel Moreno Fernández.

2.- Se establece que en concepto de pensión de alimentos, el progenitor no custodio, Don Santiago Agudo Ramírez deberá abonar la cantidad de doscientos euros mensuales (200) pagaderos en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de la CAM 2090, oficina 0222, D.C 35 n.º de cuenta 0100277293, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año, actualizándose anualmente dicha pensión, con efectos del primero de enero, conforme al índice de Preciso al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Organismo que haga sus veces, teniendo lugar la primera de dichas revisiones el primero de enero del año 2012.

Los gastos extraordinarios del menor será satisfechos por mitad entre ambos progenitores, entendiéndose por tales gastos los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social y los gastos escolares previa justificación documental.

El abono de tal cantidad se hará efectiva desde la fecha de interposición de la demanda.

3.- Atendida la edad del menor se deje al libre criterio de éste el modo y tiempo en que se relacionará con su padre don Santiago Agudo Ramírez.

No es procedente hacer expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Santiago Agudo Ramírez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7346 Ejecución de títulos judiciales 25/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104026

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2013

Demandante: Juan Pedro Escudero Brocal

Abogada: María José Vázquez García

Demandado: Jesús Bielsa Bonachea

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Escudero Brocal contra la empresa Jesús Bielsa Bonachea, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Jesús Bielsa Bonachea, en situación de insolvencia total por importe de 2.598,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Bielsa Bonachea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7347 Ejecución de títulos judiciales 37/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107575

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2013

Demandante: Celine Pluchon

Abogado: Jesús Giménez Gallo

Demandado: Surya Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Celine Pluchon contra la empresa Surya Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Surya Food, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.257,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso”



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surya Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7348 Ejecución de títulos judiciales 30/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102063

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 30/2013

Demandante: José María Ródenas Cegarra

Abogado: Mario Saura González

Demandado: Juan Mateo Bolea Fortun

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Ródenas Cegarra contra la empresa Juan Mateo Bolea Fortun, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: de auto de fecha 3.4.13.

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don José María Ródenas Cegarra con la empresa Juan Mateo Bolea Fortun, condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Don José M.ª Ródenas Cegarra.

Indemnización: 89.719,56 euros.

Salarios de trámite:17.301,60 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Auto y decreto de 22.4.13.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José María Ródenas Cegarra, frente a Juan Mateo Bolea Fortun, parte ejecutada, por importe de 107.021,16 euros en concepto de principal,

más otros 6421,26 euros y 10.702,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Juan Mateo Bolea Fortun, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Juan Mateo Bolea Fortun, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Se acuerda el embargo de los créditos y de las cantidades que deba abonar la empresa Artepán Mediterráneo, S.L., a la ejecutada, librándose a tal fin el correspondiente oficio y asimismo a fin de que indique a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta de consignaciones en la que se están realizando los pagos por el arrendamiento del inmueble, a fin de asegurar el cumplimiento del embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Mateo Bolea Fortun, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de abril de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7349 Ejecución de títulos no judiciales 5/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100035

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 5/2013

Demandante: Cristóbal Moya Silvente

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Objetivo Líder, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 5/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristóbal Moya Silvente contra la empresa Objetivo Líder, S.L., se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Objetivo Líder, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.975 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, o el supuesto de la comunicación de las soluciones que de an revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

7350 Juicio de faltas 300/2012.

Juicio de faltas 300/2012-BG

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 300/2012-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia, a día 16 de enero del año 2013, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 300/2012-BG sobre falta de maltrato de obra sin causar lesiones, de injurias, coacciones y de amenazas, respectivamente de los artículos 617-2.º y 620-2.º del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Isidro García González y a Víctor Guillermo Quishpe Chaglla de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Víctor Guillermo Quishpe Chaglla, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 15 de abril de 2013.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

7351 Despidos/ceses en general 1.043/2012.

N.I.G.:0401344S20120004214

Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1043/2012. Negociado: CM

Sobre: Despidos.

Demandante: Jesús Collazo Marta.

Representante: G. Social: Rocío Salas Juárez.

Demandado/s: Astillero de Carboneras S.L. Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/2012 se ha acordado citar a Astillero de Carboneras S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2013 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Carretera de Ronda n.º 120. Bloque B. Planta 6.ª. Ciudad de la Justicia. 04071. Almería (Almería) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Astillero de Carboneras S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Lugo

7352 Autos 15/2013.

Doña María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Lugo

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Hortas Rielo contra Reguera Trans, S.L., Transportes Gricuepo, S.L., y otros, en materia de despido, registrado con el nº 15/2013 se ha acordado citar a Transportes Gricuepo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-05-2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en C/ Armando Duran n.º 1 Lugo debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se ha acordado citar para su asistencia al acto del juicio al representante legal de Transportes Gricuepo, S.L., a fin de practicar, en su caso, la prueba de interrogatorio de parte solicitada por el demandante, con apercibimiento que, de no comparecer y ser admitida la prueba propuesta, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiere intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Gricuepo, S.L., y al representante legal de Transportes Gricuepo, S.L.

Se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, en Lugo, a 24 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Sevilla

7353 Procedimiento 1.097/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1.097/2012

N.I.G.: 4109144S20120012116

De don Daniel Gento Pérez

Contra Fomento Protección y Seguridad, SAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social numero Siete de Sevilla, en los autos número 1.097/2012 seguidos a instancias de Daniel Gento Pérez contra Fomento Protección y Seguridad SAL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Fomento Protección y Seguridad SAL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 2015 a las 9,40 horas, para la conciliación previa y a las 10,10 horas, para la celebración de juicio., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fomento Protección y Seguridad, SAL para los actos d conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y/su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Sevilla

7354 Social ordinario 1.099/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1099/2012 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20120012125

Don Rafael Nuño Sáenz, Jesús Rodríguez Pereira y Manuel Ojeda Delgado

Contra: Fomento Protección y Seguridad, SAL y Compañía de Seguridad Omega, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, en los autos número 1.099/2012 seguidos a instancias de Rafael Nuño Sáenz, Jesús Rodríguez Pereira y Manuel Ojeda Delgado contra Fomento Protección y Seguridad SAL y Compañía de Seguridad Omega, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Fomento Protección y Seguridad SAL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de septiembre de 2015 a las 9,50 horas, para la conciliación previa y a las 10'20 H. para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fomento Protección y Seguridad SAL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a 22 abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Sevilla

7355 Ejecución de títulos judiciales 59/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2013

N.I.G.: 4109144S20100011705

De: Luis Miguel Vega Serrano, Manuel Benítez Bertholet y Ángel Leal del Ojo Cala

Contra: Encofrados Murcia, S.L.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2013 a instancia de la parte actora D. Luis Miguel Vega Serrano, Manuel Benítez Bertholet y Ángel Leal del Ojo Cala contra Encofrados Murcia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Encofrados Murcia, S.L., en situación de insolvencia por importe de 16.167,54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados Murcia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Sevilla, a 15 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Vitoria-Gasteiz

7356 Procedimiento ordinario 500/2012.

N.I.G. P.V.: 01.02.4-12/002023

N.I.G. CGPJ:01.059.44.4-2012/0002023

Grupo: Social

Procedimiento Origen: Social ordinario 500/2012

Pieza ejecución 7512013-E

Sobre: Reclamación de cantidad

Ejecutante: Luis María Torres García y José Antonio Mateos Vicho

Ejecutado: Transportes Inrura, S.L.

Doña Estíbaliz Martos Nicio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 75/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Mateos Vicho y Luis María Torres García contra Transportes Inrura, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado que lo dicta: Marta Ortiz de Urbina Zubia

En Vitoria-Gasteiz, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 15 de octubre de 2012 se ha dictado por este Juzgado sentencia, que ha alcanzado el carácter de firme, es el que sigue:

“Que, estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. José Antonio Mateos Vicho y D. Luis María Torres García contra las empresas Transportes Ruralma, S.L., y Transportes Inrura, S.L., y en consecuencia condeno a la empresa Transportes Inrura, S.L., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A D. José Antonio Mateos Vicho: 10.712,16 euros más el interés moratorio del 10%

A D. Luis María Torres García: 10.712,16 Euros más el interés moratorio del 10%.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la anterior declaración y absuelvo a la empresa Transportes Ruralma, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra”.

Segundo.- Por José Antonio Mateos Vicho y Luis María Torres García se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada resolución, señalando domicilio ambos a efectos de notificaciones, el despacho profesional del letrado Aitor Portes Soriano, -Arketa Abogados, S.L. en Erandio, (Bizkaia) c/ José Luis Goyoaga, 24 bajo, 48950 teléfono 94 467 13 20 y número de fax 94 4671817.

Alega en su escrito que no le ha sido satisfecha cantidad alguna.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de Sentencia de fecha 15 de octubre de 2012, solicitada por José Antonio Mateos Vicho y Luis María Torres García, parte ejecutante, frente a Transportes Inrura, S.L., parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 21.424,32 euros de principal (10.712,16 euros a don José Antonio Mateos Vicho y 10.712,16 euros a don Luis María Torres García, y la de 4.284,86 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), número 4886 0000 30 0075 13 consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 158 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Firma Magistrado Firma Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación a Transportes Inrura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2013.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7357 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A., Unica del PC-SZ3 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-Compensación 162GC07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de abril de 2013, ha acordado iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-Sz3 de Santiago y Zaraiche, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Finca n.º 6: Herederos de Miguel Sánchez González. Superficie: 325,32 m².
- Finca n.º 29: D.ª María Torralba Guerrero. Superficie: 308,30
- Finca n.º 42: Herederos de Antonia Ibáñez Sánchez. Superficie: 235,93 m².
- Finca n.º 49: D. Angel Martínez Peñaranda. Superficie: 417,37 m².
- Finca n.º 60: D.ª Concepción Esteban Molina. Superficie: 533,91 m².
- Finca n.º 61: Ciudad de Murcia 2010, S.L. Superficie: 166,53 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Angel Martínez Peñaranda y la mercantil Ciudad de Murcia 2010, S.L.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miraflores

7358 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado/a comunero/a: Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 25 de mayo de 2013, a las 17:00 h. en primera convocatoria y 17:30 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
 - 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
 - 3.- Propuesta aprobación, si procede modificación artículo 36.^a de los actuales estatutos.
 - 4.- Presentación y Memoria de Gestión ejercicio 2012.
 - 5.- Presentación y aprobación, si procede, distribución cuentas de resultado económico 2012.
 - 6.- Presentación Informe Auditoría Ejercicio Económico 2012.
 - 7.- Propuesta y aprobación, si procede, distribución cuentas del resultado ejercicio Económico 2012.
 - 8.- Renovación parcial Junta de Gobierno (Presidente, Secretario, Vocal 1.^o y Vocal 8).
 - 9.- Renovación parcial Jurado de Riego (Vocal 1.^o, Vocal 3.^o y Vocal 5.^o)
 - 10.- Propuesta y aprobación, si procede, precio m. de agua de riego.
 - 11.- Propuesta y aprobación, si procede, presupuesto ordinario o extraordinario ejercicio económico 2013.
 - 12.- Propuesta aprobación si procede, valor de la derrama correspondiente a las obras de aprovechamiento de las aguas E.D.A.R
 - 13.- Ratificación por la Junta General de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
 - 14.- Propuesta y aprobación, si procede, autorización cesiones temporales de derecho de agua de la C.R. Miraflores.
 - 15.- Ratificación alta y bajas de comuneros
 - 16.^o Ruegos y preguntas
- El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Francisco Martínez.